



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2034 I 11/12/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 346.
Cargos por excesos a las relaciones
globales de asistencia a clientes
vinculados y a los límites para gra-
duación del crédito

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institu-
ción adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer que los cargos a que se refiere el punto 4. de la re-
solución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 2019 es-
tablecidos para los excesos a las relaciones globales que de-
ben observarse respecto del apoyo crediticio a clientes vincu-
lados fijadas en los puntos 4.3.1.2. y 4.3.1.3.2. del Capítulo
I de la Circular OPRAC - 1 (textos según las Comunicaciones
"A" 2024 y "A" 615, respectivamente), se aplicarán por los
apartamentos que se registren desde diciembre de 1992.
2. Establecer que los cargos establecidos por el punto 5. de la
resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2019 para
los excesos a los límites vigentes en materia de graduación
del crédito a que se refiere el punto 1. del anexo a la Comu-
nicación "A" 467 (texto según el punto 1. de la resolución
dada a conocer por la Comunicación "A" 612), se aplicarán res-
pecto de los incumplimientos que se registren a partir de di-
ciembre de 1992.

A tal efecto, se computará la asistencia otorgada a partir del
20.11.92 con ajuste a las definiciones contenidas en el punto
4. del Capítulo II de la Circular LISOL - 1 -."

Les aclaramos que a los fines dispuestos en el punto 2.
de la resolución precedente deberán considerarse las operaciones
realizadas a partir del 20.11.92, incluyendo los acuerdos concer-
tados originariamente con anterioridad respecto de los cuales se
otorguen desde esa fecha esperas, prorrogas, renovaciones u otras
facilidades expresas o tácitas.

Además, les recordamos que el cargo a que se refiere el
punto 5. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A"
2019 no es aplicable en los casos en que el endeudamiento global
de los clientes con el sistema financiero supere la pauta de afec-
tación razonable prevista en el último párrafo del punto 1. del
anexo a la Comunicación "A" 467.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Area de Estudios Económicos